



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 036 -2024-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 29 de febrero del año 2024.

VISTO:

El **INFORME N° 000452-2024-G.R.AMAZONAS/DDIY**, de fecha 27 de febrero del año 2024, en el mismo que el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 108-2022-GR-AMAZONAS/GSRU/G**, debido a que no se adiciono el gasto de consultoría de S/. 8,500.00 soles, durante los años 2022 y 2023, del proyecto: **“ACONDICIONAMIENTO TURISTICO Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO QUEBRADA SECA ALTA - CERRO GALLO CANTANA Y ENTORNO ECOLOGICO - BAGUA GRANDE - REGION AMAZONAS” CUI 2094475**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 -GOB.REG.AMAZONAS/CR, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante **INFORME N° 000057-2024-G.R. AMAZONAS/UDSY** de fecha 21 febrero 2024, solicita opinión legal respecto a **MODIFICAR Y/O ANULAR** de la **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 108-2022- G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, por el costo real ejecutado del proyecto, debiéndose **ADICIONAR, EL GASTO DE CONSULTORÍA**, por el monto de **S/8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles)**, durante los años 2022 y 2023, del Proyecto: **“ACONDICIONAMIENTO TURISTICO Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO QUEBRADA SECA ALTA - CERRO GALLOCANTANA Y ENTORNO ECOLOGICO - BAGUA GRANDE - REGION AMAZONAS”**, fue presentado por la Gerencia Subregional Bagua al Banco de Proyectos, dándose la viabilidad al mismo con SNIP 91144; solicitando se emita NUEVA RESOLUCION, por el monto de **S/ 1'396,521.53 (Un millón trescientos noventa y seis mil quinientos veintiuno con 53/100 soles)**, siendo el nuevo monto real ejecutado, de acuerdo a los cuadros N°01 y N°02;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el INFORME N° 000057-2024-G.R.AMAZONAS/UDSY, refiere que para que se realice trámites ante la concesionaria ELECTRO ORIENTE S.A. para la energización de la obra: **“ACONDICIONAMIENTO TURISTICO Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO QUEBRADA SECA ALTA - CERRO GALLOCANTANA Y ENTORNO ECOLOGICO - BAGUA GRANDE - REGION AMAZONAS”**, fue necesario la contratación de un consultor externo, mediante CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 0075-2022-G. R-AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21 de octubre del 2022 por el monto de S/ 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles), monto que no estuvo comprendido en la liquidación del proyecto mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 108-2022- G.R. AMAZONAS/GSRU/G y que dicho adicional debe considerarse dentro del presupuesto asignado al proyecto;

El artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (212.1). Asimismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”;

Que, la rectificación de la RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 108-2022- G.R. AMAZONAS/GSRU/G no altera el fondo del asunto que es la liquidación del proyecto, sino que se trata de una corrección numérica respecto al monto exacto de dicho proyecto, incluyendo el gasto adicional por la consultoría;

Que, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y las Atribuciones, conferidas por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2023-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 108-2022- G.R. AMAZONAS/GSRU/G., ADICIONANDO el gasto del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0075-2022-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 21 de octubre del año 2022, por el monto total de S/. 8,500.00 soles, durante los años 2022 y 2023 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el costo real ejecutado del proyecto: **“ACONDICIONAMIENTO TURISTICO Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO QUEBRADA SECA ALTA - CERRO**